

## **ACUERDO No. 02**

(Marzo 3 de 1999)

"Por medio del cual se definen la composición y funciones del Consejo Académico."

La Consiliatura de la Universidad Libre, en uso de las atribuciones conferidas por el estatuto de la Corporación y,

### **C O N S I D E R A N D O :**

- Que el artículo 9o. de los referidos estatutos contempla a nivel Seccional como cuerpo colegiado, el Consejo Académico.
- Que es función de la Honorable Consiliatura, "Expedir los reglamentos que se requieran para desarrollar los estatutos y la buena marcha de la Universidad". (Numeral 1o. artículo 25).
- Que se hace necesario conformar el Consejo Académico Seccional, a fin de que proyecte e implemente políticas académicas Seccionales como máxima autoridad académica.

### **A C U E R D A :**

**ARTICULO PRIMERO.-** Confórmase el Consejo Académico en cada una de las Seccionales de la Universidad así:

- a. El Rector quien lo presidirá;
- b. Los Decanos;
- c. El Jefe o Director de la Oficina de Planeación;
- d. Un Jefe o Director de las Oficinas de Investigación, designado entre ellos;

- e. Un Director de los Posgrados, designado entre ellos;
- f. Un Delegado del Consejo Directivo, designado por el mismo;

Actuará como Secretario del Consejo Académico, el Secretario Seccional.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Son funciones del Consejo Académico:

- a. Asesorar al Rector y demás autoridades de la Universidad en temas relacionados con el desarrollo académico de la institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos de investigación, extensión y bienestar universitario;
- b. Recomendar las políticas académicas en lo referente a los profesores y estudiantes,
- c. Considerar el presupuesto preparado por los programas o unidades académicas y recomendarlo al Consejo Directivo.
- d. Rendir informes semestrales al Consejo Directivo a través de su secretario.
- e. Preparar para el Consejo Directivo la creación, modificación o supresión de unidades y programas académicos,
- f. Proponer al Consejo Directivo la supresión de programas curriculares de pregrado y de Posgrado, de conformidad con los Estatutos de la Universidad;
- g. Proponer al Consejo Directivo para trámite a la Consiliatura el otorgamiento de títulos honoríficos y distinciones académicas.
- h. Los demás que le atribuyan la Ley, los Estatutos y los reglamentos de la Universidad.

**ARTICULO TERCERO.-** El Consejo Académico se reunirá por convocatoria del Rector.

**ARTICULO CUARTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santafé de Bogotá, D.C. a los tres (3) del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999).

**LUIS FRANCISCO SIERRA REYES**  
PRESIDENTE

**FERNANDO DEJANÓN RODRÍGUEZ**  
RECTOR NACIONAL

**NICOLÁS E. ZULETA HINCAPIÉ**  
SECRETARIO GENERAL